

MÉTODO ALTERNO UTILIZADO: **MEDIACIÓN
CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL
DIECINUEVE**

**PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SUBPROCURADURIA DE SERVICIOS
JURÍDICOS ASISTENCIALES**

Siendo las **09:30** Nueve horas y treinta minutos, en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Conciliación de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde número 1351 mil trescientos cincuenta y uno 3er piso, en la Colonia Miraflores de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 quince segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; ante le suscrito licenciado **JUAN IGNACIO MANJARREZ SANDOVAL**, quien se encuentra debidamente identificado con cedula Estatal definitiva número 201234 (dos cero uno dos tres cuatro) expedida por la Secretaría General de Gobierno (Profesiones del Estado); en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo número de control **11824/19** manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Que comparecen, por una parte, la señora **N1-ELIMINADO 1** con carácter de **MADRE** a quien en lo sucesivo se le denominara **LA MADRE** de EL NIÑO **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se les denominará **EL NIÑO**, y por otra el señor **N3-ELIMINADO 1** con carácter de **PADRE** de EL NIÑO antes referido, quien en adelante se denominará **EL PADRE**, ambas partes manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio de **CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS** y acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales.

PERSONALIDAD

N12-ELIMINADO 62 La señora **N4-ELIMINADO 1**, por su propio derecho manifiesta:

1. Ser de nacionalidad **N8-ELIMINADO 2** sabe leer y escribir, mayor de edad, originaria de **N9-ELIMINADO 20** y que su fecha de nacimiento es de **N10-ELIMINADO 21** tal y como se justifica con su respectiva Acta de nacimiento que se adjunta en original al presente instrumento y se identifica como **ANEXO 1**;
2. Su domicilio se encuentra en la Calle **N5-ELIMINADO 2** **N6-ELIMINADO 2** **N7-ELIMINADO 2** y que su número telefónico es **N1-ELIMINADO 1** la cual manifiesta **BAJO**
PROTESTA DE DECIR VERDAD;



N13-ELIMINADO 62



3. Que es Jefa de Diseño (bajo Protesta de decir verdad), manifiesta una percepción económica \$11.500 (once mil quinientos pesos al mes);

4. Que se identifica con credencial para votar con el código de Identificación N2-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 2**;

5. Que su estado civil es Soltera.

6. Que es MADRE de N14-ELIMINADO 1

II. El Señor N15-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta:

1. Ser de Nacionalidad N16-ELIMINADO 22, sabe leer y escribir, mayor de edad, originario de N17-ELIMINADO 20 y que su fecha de nacimiento es del N18-ELIMINADO 21 o cual se acredita con copia Certificada de Acta de nacimiento misma que se adjunta al presente convenio e identifica como **ANEXO 3**;

2. Su domicilio se encuentra en la N20-ELIMINADO 2 N19-ELIMINADO 2 y que su número telefónico es el N3-ELIMINADO la cual manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**;

3. Que es Director de Tecnologías (bajo Protesta de decir verdad) manifiesta una percepción económica \$30.000 Treinta mil pesos al mes);

4. Que se identifica con credencial para votar con el código de identificación 1302010861 expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como **ANEXO 4**.

5. Que su estado Civil es Soltero.

6. Que es PADRE de N22-ELIMINADO 1

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

a) Las partes manifiestan que de una relación en unión libre entre la N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1 y el N6-ELIMINADO 1 procrearon 1 HIJO;

N24-ELIMINADO 62



N23-ELIMINADO 62



b) El nombre y fecha de nacimiento de EL NIÑO antes mencionado es el siguiente:

- N25-ELIMINADO 1 que actualmente tiene N26-ELIMINADO 23 de edad que nació el día N27-ELIMINADO 21 lo cual se acredita con su correspondiente acta de nacimiento, la cual se adjunta en original al presente convenio e identifica como **ANEXO 5**;

c) Ambas partes manifiestan haber tenido un conflicto de carácter **FAMILIAR**, toda vez que, han tenido algunos desacuerdos en torno a la convivencia con su menor hijo y las cantidades estipuladas para la pensión alimenticia del mismo, razón que los motiva a celebrar el presente convenio.

d) Para los efectos del presente convenio las partes señalan que **EL NIÑO** tendrá el mismo domicilio que **LOS PADRES**, según los días de convivencia en el que **EL NIÑO** se encuentre con cualquiera de **LOS PADRES**, dichos domicilios se detallan en las generales de cada uno de los convenientes.

e) Se entiende por Patria Potestad a relación de los derechos y obligaciones que recíprocamente tienen **EL PADRE** y **LA MADRE** de **EL NIÑO**, la cual conservan para todos los efectos legales correspondientes, tratándose el presente convenio únicamente de los derechos de guarda y custodia así como la convivencia con **EL NIÑO**.

f) **AMBOS PADRES** reconocen tener obligación alimentaria sobre el menor, misma que cubrirán y cubren de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades del mismo, de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento.

g) Las partes expresan que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° quinto primer párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se someten al procedimiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos; así mismo se utiliza la Mediación para tal efecto así como al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, establecido en el artículo 4° cuarto de dicho ordenamiento legal.

h) Por último, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las declaraciones realizadas anteriormente son ciertas y sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.



N28-ELIMINADO 62

N29-ELIMINADO 62



Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo de la pensión alimenticia que se proporcionará a **EL NIÑO** así como la guarda y custodia del mismo y la convivencia con el, a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Los comparecientes aceptan que la Patria Potestad recae en **AMBOS PADRES** conforme al artículo 581 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

TERCERA.- La guarda y custodia será compartida por ambos convenientes por los siguientes periodos:

EL NIÑO convivirá el 50% del tiempo con EL PADRE y el otro 50% del tiempo con LA MADRE, es decir, alternándose una semana en casa de su papá y una semana en casa de su mamá, dando inicio a dicho periodo de convivencias con LA MADRE del día Lunes 04 cuatro de Noviembre del 2019 al término de la jornada escolar del menor, acudiendo por EL NIÑO al plantel escolar y hasta el lunes 11 de Noviembre del 2019 cuando el menor ingrese a sus actividades escolares, siendo entonces el mismo día cuando EL PADRE inicia el periodo de convivencia correspondiente.

Estando de acuerdo ambos de que en los periodos vacacionales de **EL NIÑO** serán de la siguiente manera:

- 2019
 - Semana de Navidad: LA MADRE ✓
 - Semana de Año Nuevo: EL PADRE ✓
- 2020
 - Semana Santa: EL PADRE ✓
 - Semana de Pascua: LA MADRE ✓
 - Primera semana de verano: LA MADRE ✓
 - Segunda semana de verano: EL PADRE ✓

En caso de que alguna festividad importante para alguno de los padres de EL NIÑO (cumpleaños de alguno de los padres, graduación, evento social, entre otros) ocurra en los días en que está bajo el cuidado del otro padre, EL NIÑO tendrá la posibilidad de participar en dicha festividad, en el entendido de que esta cortesía se otorgará mutuamente por ambos padres, de manera balanceada y equitativa.

En el caso de eventos sociales del NIÑO, los padres podrán ir acompañados con quien ellos deseen, sin que esto signifique un problema que comprometa el evento, guardando siempre una conducta adecuada y civilizada por ambas partes.



N30-ELIMINADO 62

N31-ELIMINADO 62

Si el padre o la madre del NIÑO tienen la intención de salir de vacaciones o de paseo fuera de la ciudad y llevar al menor, se le avisará con al menos tres días de antelación al otro padre. En dicho aviso se deberá notificar al lugar a donde vayan a ir (nombre de la ciudad o poblado), y las fechas del viaje, sólo para que sea de su conocimiento.

Si alguno de los padres desea viajar al extranjero con EL NIÑO, deberá tramitar un permiso ante notario para que el menor pueda viajar y el gasto que éste genere por su expedición será cubierto por el padre interesado en que EL NIÑO viaje, al igual que todos los gastos que el viaje implique (transporte, traslados, hospedaje, comidas, diversión, suvenires, atención médica, tramite de visa y/o pasaporte, etc.). El padre que no viaje con EL NIÑO deberá brindar todo el apoyo y las facilidades para que se realicen las gestiones correspondientes.

Si alguno de los padres desea que EL NIÑO viaje al extranjero acompañado de un familiar o él solo, sin el acompañamiento del padre o la madre, el padre interesado deberá de tramitar un permiso ante un notario donde especifique el nombre de la persona que se hará responsable de EL NIÑO y el gasto que éste genere por su expedición será cubierto por el padre interesado en que EL NIÑO viaje, al igual que todos los gastos que el viaje implique (transporte, traslados, cuotas de curso de verano, hospedaje, comidas, diversión, suvenires, atención médica, etc.). Este tipo de viajes o estancias cortas, serán para efectos de perfeccionar el dominio de un idioma distinto al español, participación en campamentos de verano, participar en actividades deportivas o torneos internacionales o enriquecer la formación académica del menor. Ambos padres deberán estar de acuerdo en la realización de estas actividades, pero deberán apoyarlas en la medida de lo posible pensando en el beneficio de EL NIÑO.

Así mismo **EL PADRE** y **LA MADRE**, señalan que el lugar para que **EL NIÑO** tengan la CONVIVENCIA con **EL PADRE** será en el mismo domicilio que **EL PADRE**, en la Calle

N32-ELIMINADO 2

N33-ELIMINADO Coávivencia con LA MADRE. será en el mismo domicilio de LA MADRE. el

N34-ELIMINADO 2

N35-ELIMINADO 2

lo cual ambas partes

manifiestan **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;**



CUARTA.- Ambas partes acuerdan que están obligados a darse aviso verbalmente entre sí de los cambios de domicilio que llegasen a tener, así como los imprevistos que puedan surgir que sean ajenos a ellos y que impida que se lleve a cabo la convivencia con los menores para reponer los días de visita que resulten afectados.

QUINTA.- Los comparecientes reconocen el significado y alcance legal de los **ALIMENTOS**, hacia **EL NIÑO**, en dicho concepto se establece que los gastos del menor serán cubiertos por ambos PADRES de la manera en que detalla a continuación:

N36-ELIMINADO 62

Vivienda: La proporcionarían ambos padres, con los medios que les sean posibles en el tiempo que EL NIÑO esté bajo su cuidado.

Alimentos: Los proporcionarían ambos padres en el tiempo que EL NIÑO esté bajo su cuidado, con los medios que les sean posibles. Esto incluye: desayuno, comida, cena, aperitivos, bocadillos u otros alimentos del agrado de EL NIÑO.

Vestido: Todas las necesidades de vestido las proporcionará EL PADRE con los medios que le sean posibles. Esto incluye: ropa, zapatos, accesorios, entre otros.

Educación: Todas las necesidades educativas de Matías serán cubiertas por ambos padres, de la siguiente manera:

Las cuotas de inscripción o reinscripción anual y las cuotas de la sociedad de padres de familia, serán cubiertas por LA MADRE.

N37-ELIMINADO 62



Los útiles escolares, libros, uniformes, así como las cuotas mensuales por concepto de colegiatura del Colegio serán cubiertos por EL PADRE.

Las actividades escolares y extraescolares planificadas con antelación (paseos, campamentos, excursiones, entre otras), así como los talleres extracurriculares (ajedrez, música, algún deporte, entre otros) en los que participe EL NIÑO serán cubiertas por ambos padres por partes iguales.

Las cuotas por concepto de horario extendido, comidas en la escuela y los demás costos que resulten aplicables por servicios solicitados a conveniencia de los padres, serán cubiertos directamente por el padre que requiera el servicio.

Salud: La atención médica de rutina será cubierta por ambos padres por partes iguales con los medios que les sean posibles, esto incluye aspectos como: revisiones médicas de rutina, adaptación de lentes, tratamientos de ortodoncia, terapia y atención psicológica, análisis, radiografías, citas con especialistas como neurólogos, por mencionar los más importantes.

Accidentes: Los gastos derivados de algún accidente que sufra EL NIÑO, serán cubiertos por ambos padres, en el tiempo que EL NIÑO esté bajo su cuidado. Los incidentes de salud que ocurran durante el tiempo de cuidado de EL PADRE deberán ser atendidos y supervisados por él, con los medios a su alcance. De igual manera será si éstos ocurren durante el tiempo de cuidado de LA MADRE, ella es quien deberá hacerse cargo con los medios a su alcance.

Atención médica privada: En caso de requerirlo, EL NIÑO recibirá atención médica en las instituciones del sector público a las que tenga acceso, según las posibilidades de los padres. En caso de que alguno de los padres decida que EL NIÑO reciba atención médica privada, los gastos serán cubiertos por el padre interesado.

Seguro de gastos médicos: Si los padres decidan contratar seguro de gastos médicos para EL NIÑO, los costos serán cubiertos por ambos padres en partes iguales, alternándose el pago de la póliza un año y un año hasta que EL NIÑO cumpla la mayoría de edad o pueda cubrir por sus propios medios el costo anual del seguro.

En caso de incidentes, los gastos que se deriven del uso del seguro (coaseguro, medicinas, etc.) serán cubiertos por el padre que haga uso del mismo.

En caso de que uno de los padres no pueda cubrir el costo de una anualidad del seguro, dependerá del otro padre determinar si desea mantener o no el servicio, estableciéndose el acuerdo de que en caso de mantener vigente el seguro, el padre que no haya podido cubrir la anualidad, se compromete a cubrir la cuota del seguro en años consecutivos en el futuro.

Transporte: Los costos derivados de los traslados de EL NIÑO serán cubiertos por ambos padres con los medios que les sean posibles en el tiempo que EL NIÑO esté bajo su cuidado.

Gastos diarios: Los proporcionarán ambos padres, con los medios que les sean posibles en el tiempo que EL NIÑO esté bajo su cuidado. Esto incluye materiales para hacer las tareas, gastos imprevistos de la escuela, dinero para gastar y compra de materiales necesarios para actividades escolares.

Esparecimiento y diversión: La proporcionarán ambos padres, con los medios que les sean posibles en el tiempo que EL NIÑO esté bajo su cuidado.

Se estima que los gastos promedios mensuales de todos los conceptos arriba mencionados ascienden aproximadamente a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) de aportación por cada PADRE. Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad del niño o cuando deje de tener la necesidad alimentaria, misma que tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco,

[Handwritten mark]

N38-ELIMINADO 62

Así mismo, a solicitud de LOS PADRES, se anexa un documento con descripción más detallada de la CONVIVENCIA, CUSTODIA Y ALIMENTOS en favor del menor, que no contrapone a lo arriba mencionado.

SEXTA.- Las partes manifiestan que el derecho a recibir alimentos es una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidades alimentarias cambian en un futuro; su modificación se podrá hacer ante esta Institución, si así es su voluntad, ya que entre ambos podrán mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

SEPTIMA.- Asimismo **AMBOS PADRES** podrán realizar en nombre y representación de **EL NIÑO**, cualquier trámite necesario ante cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno, de carácter educativa, de salud o administrativa; a fin de que se lleven a cabo los trámites correspondientes para la inscripción y desarrollo a planteles educativos, así como para la otorgar el permiso para cualquier intervención médica o quirúrgica en beneficio de la salud de **EL NIÑO**, así como para cualquier trámite relacionado con la seguridad social de él;

OCTAVA.- En caso de que por cuestiones laborales o personales de alguno de los padres, se requiera hacer cambios en los días de convivencia, se solicitará la valoración de esa posibilidad al otro padre como mínimo con tres días de antelación. En caso de ser una urgencia se podrá cambiar los días a consideración del padre al que se le solicite el cambio. Ambos padres deberán mostrar empatía y procurar acceder a realizar los cambios solicitados, en la medida de lo posible.

NOVENA.- Los periodos de custodia con **EL NIÑO** pactados anteriormente entre las partes, podrán modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de estos, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas partes de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a **EL NIÑO**.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo y calidad moral que con tal respeto darán al menor.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes autorizan desde este momento a que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentre **EL NIÑO** en el momento del suceso, así mismo que deberán de contar con la receta médica de la atención correspondiente para fin de comprobar dicha atención;

DECIMA SEGUNDA.- La Convivencia con **EL NIÑO** pactada anteriormente entre las partes, podrá modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de estos, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambos de acuerdo en los cambios entre ellos o ante la Institución.

DÉCIMA TERCERA.- Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este

N40-ELIMINADO 62



convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de primera instancia en materia familiar del Primer partido judicial del Estado de Jalisco; a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; dicha ejecución pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas se hace consistir en lo siguiente:

I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario en cuanto a alguna de las obligaciones alimenticias pactadas dentro de la cláusula quinta dentro del presente convenio, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el cumplimiento de dicha obligación, el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo que proceda al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago o el cumplimiento de dichas obligaciones alimentarias, así como el de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la convivencia la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

N42-ELIMINADO 62

DECIMA CUARTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

DECIMA QUINTA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DECIMA SEXTA.- Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que en el presente convenio se cuestionan derechos de menores, este instrumento se remitirá a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes conforme así se estipula por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DECIMA SEPTIMA.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por 05 cinco juegos, uno para cada una de las partes, el tercero para la Institución ante quien se realiza el convenio, el cuarto para ser presentado en la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y el quinto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

G

CFR



El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como están de acuerdo las partes en que el presente convenio tenga vigencia al momento de su presentación y en cualquier momento en caso de ser necesaria la modificación de la cuantía alimentaria o convivencia y custodia; para lo que las partes podrán convenir y acordar a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos establecidos en la Ley de la materia.

LOS COMPARECIENTES

N43-ELIMINADO 6

N44-ELIMINADO 6



LIC. JUAN IGNACIO MANJARREZ SANDOVAL

Licenciado En Derecho



PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO

27 de Julio 2020

N45-ELIMINADO 6



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2208/2020
Expediente Centro: 11824/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, por N46 DETERMINADO 1 con relación al niño N47-EL MARIANO únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante el prestador del servicio JUAN IGNACIO MANJARREZ SANDOVAL, adscrito al centro denominado JEFATURA DE CONCILIACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; se observa que el Licenciado Carlos Fernando Fernandez Perez, Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante la firma del documento, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos del Convenio Final que ahora se revisa lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/MNR



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24,115
TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADAJARA, JALISCO A 08
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

31.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

38.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."